REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P

91

Nº 145600

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I Ó N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

05034526 Montevideo, 16 ABR. 2007

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social, por la cual sólicita la adjudicación de la Licitación Publica N° 01/05 referente a la prestación del servicio fúnebre en el interior del país.----------

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 53.062 de 29 de setiembre de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, se convalidó el llamado a Licitación Pública y se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares.----------

II) que se presentaron tres ofertas de las empresas: Cochería del Norte, Karina Cardozo y CETI S.A., ofreciendo sus servicios las dos primeras para los departamentos de Paysandú y Río Negro respectivamente y la última en exclusividad para los dieciocho departamentos del interior del país.----------

III) que la empresa CETI S.A., se autoexcluyó puesto que ratificó su oferta dirigida a la adjudicación por los dieciocho departamentos del interior, sin admitir la adjudicación parcial o por categorías.----------

IV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, informó que sería conveniente adjudicar la prestación de los servicios fúnebres en los departamentos de Paysandú y Río Negro a las empresas Cochería del Norte y Karina Cardozo respectivamente, en los términos del Pliego Particular de Condiciones y conforme con la oferta presentada.----------

V) que por Nota de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas de fecha 20 de marzo de 2006, se dio oportunidad a la empresa CETI S.A., de modificar su propuesta, evacuando ésta la vista correspondiente y manteniendo su posición original.---------

VI) que fuera de plazo la mencionada empresa, se presenta nuevamente manifestando que se encuentra en condiciones de prestar los servicios fúnebres solicitados para los dieciséis departamentos restantes.-----

VII) que asimismo la citada Comisión Asesora entiende que corresponde declarar desierta la Licitación de los departamentos de Artigas, Salto, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha, Maldonado, Canelones, San José, Florida, Flores, Durazno, Colonia, Treinta y Tres, Lavalleja y Soriano, por no existir ofertas, ya que CETI S.A. previa consulta se autoexcluyó, pues sus propuestas comprendían la prestación de la totalidad de los servicios de todas las categorías a suministrar en todo el interior del país.------

VIII) que la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas solicita autorización para contratar en esos departamentos en forma directa y transitoria, hasta tanto se adjudique una nueva Licitación, con todas aquellas empresas que deseen y estén en condiciones de hacerlo, incluso la empresa CETI S.A., por el precio con que se adjudica a los departamentos de Paysandú y Río Negro, con el reajuste previsto en el Pliego Particular de Condiciones, en forma previa a convocar a un nuevo llamado a Licitación para esos dieciséis departamentos, inmediatamente después de que se resuelva el presente procedimiento.----------

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P

Nº 145595

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO: I) que la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas considera que sería oportuno hacer lugar a la contratación de la empresa CETI S.A., teniendo en cuenta el cambio de posición de la misma, lo que aportaría una ventaja para dicho Servicio, por la disminución notoria de la carga administrativa que ello implica y porque a través de la experiencia recogida, éste es el único proveedor conocido y confiable a lo largo de muchos años de prestación, no existiendo otro proveedor que se vea perjudicado.----------

II) que de acuerdo a lo dictaminado por la Asesorías Letrada y Notarial del Ministerio de Defensa Nacional no correspondería proceder a la adjudicación a CETI S.A. en los dieciséis departamentos restantes, pues presentó una nueva oferta modificativa de la original, en una etapa que no corresponde, afectando el procedimiento establecido por la normativa vigente para la contratación de referencia.----------

III) que la erogación resultante será atendida con cargo al Fondo de Terceros, según el artículo 1° del Decreto-Ley 15.675 de 16 de noviembre de 1984, que cuenta con disponibilidad suficiente.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, a lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y por las Asesorías Letrada y Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Adjudícase la Licitación Pública N° 01/05 convocada por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social, referente a la prestación de los servicios fúnebres en el interior del país a las firmas Cochería del Norte y Karina Cardozo en los departamentos de Paysandú y Río Negro respectivamente, y declárase desierta dicha Licitación para los departamentos de Artigas, Salto, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha, Maldonado, Canelones, San José, Florida, Flores, Durazno, Colonia, Treinta y Tres, Lavalleja y Soriano.----------

2do.- Autorízase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social, a contratar en forma directa, en los departamentos de Artigas, Salto, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha, Maldonado, Canelones, San José, Florida, Flores, Durazno, Colonia, Treinta y Tres, Lavalleja y Soriano el servicio fúnebre al amparo de lo establecido en el numeral 3) literal B) del artículo 33 del TOCAF en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, hasta que se convoque un nuevo llamado a Licitación para los dieciséis departamentos mencionados precedentemente.----------

3ro.- La erogación resultante será atendida con cargo al Fondo de Terceros, acorde a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto-Ley 15.675 de 16 de noviembre de 1984, que cuenta con disponibilidad suficiente.----------

4to.- Comuníquese, publíquese, remítase copia al Tribunal de Cuentas y pase a la Dirección General de los Servicios de

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P

Nº 145384

las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social a sus efectos. Cumplido, archívese.----------

AZUCENA BERRUTTI

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

DGS/Contr.
SPC/ro.cg